



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 285-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 08 de septiembre del 2023.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 1056-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 4430-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3119-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 39-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 116-2023-MMCH/MOQ, INFORME N° 090-2023-JMCH/JSP, CARTA N° 155-2023/RRH/CA-RC, INFORME N° 159-2023-CONSORCIO ARIES/RO-ECHC, CONTRATO N° 49-2022-GA/GM/A/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración*; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y **todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras**, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante INFORME N° 159-2023-CONSORCIO ARIES/RO-ECHC, emitido por el Residente de Obra remite el programa de ejecución de obra actualizado de partidas afectadas y valorización de mayores gastos generales, de la ampliación de plazo parcial N° 04, de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA".

Que, en fecha 25.07.2023, mediante la CARTA N° 155-2023/RRH/CA-RC, el Representante común del CONSORCIO ARIES, remite el programa de ejecución de Obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

actualizado de partidas afectadas y valorización de mayores gastos generales, de la ampliación de plazo parcial N° 04, del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", al Supervisor de Obra ING. JUAN BRAYAN MOSCAIRO CHURA.

Que, en fecha 26.07.2023, mediante INFORME N° 090-2023-JMCH/JSP, por el Jefe de Supervisión ING. JUAN B. MOSCAIRO CHURA, emite conformidad a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de Obra valorizado en la ampliación parcial N° 04 y concluye; Que, en calidad de supervisor de obra ha procedido a revisar y verificar la información presentada por el representante común del consorcio ARIES mediante CARTA N° 155-2023/RRH/CA-RC, y a la revisión concluye que el plazo es de 13 días calendario, para ejecutar la obra en mención, según el nuevo cronograma actualizado por ampliación de plazo parcial N° 04 la cual tiene como inicio el 18.11.2022, y como fecha de término del plazo contractual el 28.06.2023. Por lo que, mediante el presente emite la conformidad sobre los cronogramas actualizados por ampliación de plazo, presentados por el CONSORCIO ARIES. Para la continuación del trámite administrativo correspondiente, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 31.07.2023, mediante la CARTA N° 116-2023-MMCH/MOQ, emitida por el Consultor de Obra ING. MAURO MOSCAIRO CHURA, remite la conformidad a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de Obra valorizado de la ampliación parcial N° 04.

Que, en fecha 18.08.2023, mediante INFORME N° 039-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCHUIRE, expone que ha revisado la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado de la ampliación parcial N° 04, en donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 18.11.2022 y fecha término de plazo contractual el día 28.06.2023, por lo que la coordinación informa que se encuentra conforme, debiéndose tener muy en cuenta que la Supervisión de Obra MAURO MOSCAIRO CHURA otorga su conformidad, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Contrato y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en fecha 22.08.2023, mediante INFORME N° 03119-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, expone que el coordinador concluye que; la ampliación de plazo solicitada por el CONSORCIO ARIES, ha cumplido con los plazos para la entrega de la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado, por lo que la coordinación informe que se encuentra conforme.

Que, en fecha 29.08.2023, mediante el INFORME N° 4430-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. ADM MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, concluye; Que, conforme a los fundamentos expuestos y de acuerdo a los antecedentes, que el representante común del CONSORCIO ARIES, según CARTA N° 155-2023/RRH/CA/RC, requiere dos pretensiones, siendo la primera la cual pone de conocimiento el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO DE PARTIDAS AFECTADAS; y la segunda en la cual solicita VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04.

Respeto a la primera pretensión se evidencia según los antecedentes que ha transcurrido más de siete (7) días de la recepción de informe del inspector sin que la Entidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

se haya pronunciado sobre el calendario de avance. Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el numeral 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se configura la aprobación de calendario elevado por el inspector o supervisor.

En relación a la segunda pretensión el Supervisor solicita el reconocimiento de valorización de mayores generales por un monto de S/ 22,656.55 Soles, la cual deberá ser pagada de acuerdo al artículo N° 201, 201.1 de la Ley de Contrataciones del Estado

La Gerencia de Administración mediante PROVEIDO N° 29634-GA/GM/MPMN, de fecha 29.08.2023, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la prestación adicional.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 1056-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06.09.2023, emitió opinión legal en el sentido que; Que, al contarse con INFORME N° 090-2023-JMCH/JSP, emitido por el Jefe de Supervisión ING. JUAN B. MOSCAIRO CHURA, INFORME N° 039-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, INFORME N° 03119-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, INFORME N° 4430-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. ADM MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, en los cuales se otorga la conformidad y solicitan continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, del CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, respecto al proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", prestación derivada del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN. **En virtud de lo expuesto, al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad (Coordinador del Proyecto) en el plazo señalado por el marco legal normativo (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), dicho CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, propuesto por el contratista CONSORCIO ARIES, ha quedado consentido, siendo automática su aprobación.**

Que, según la opinión del supervisor recomienda presentar valorización de mayores gastos generales previa aprobación del cronograma actualizado y con los cálculos y sustentos correspondientes de acuerdo al artículo 201 ° y numeral 201.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Por lo tanto, no se considera los mayores gastos generales variables solicitados por el contratista.

Según el numeral 198.7) del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, expone que: 198.7).-La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista. en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado reemplazara en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, según el numeral 201.1) del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que: " Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización)

Elevación del calendario a la Entidad del calendario: El inspector o supervisor debe elevar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la entidad, Al calendario indicado se apareja los reajustes que puedan concordarse con el contratista y Se eleva en un plazo máximo de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.

Pronunciamiento de la Entidad: En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, Una vez aprobado el calendario, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Actualización del calendario: La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor la programación CPM y su calendario de avance de obra valorizado actualizado. Recordemos que para la suscripción del contrato. entre otros documentos de acuerdo con el artículo 175 del reglamento, el contratista entregó el programa de ejecución de obra y el calendario de avance de obra valorizado sustentado. Este calendario es el documento en el que consta la valorización de sus partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra; este es el calendario que se actualiza.

Revisado los actuados INFORME N° 090-2023-JMCH/JSP. emitido por el Jefe de Supervisión ING. JUAN B. MOSCAIRO CHURA, INFORME N° 039-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, INFORME N° 03119-2023-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, ING. JAMIR ENRIQUE APAZA VELÁSQUEZ, INFORME N° 4430-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. ADM MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, en los cuales se otorga la conformidad y solicitan continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo, del CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, respecto al proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", prestación derivada del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN. En virtud de lo expuesto, al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad (Coordinador del Proyecto) en el plazo señalado por el marco legal normativo (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), dicho CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, propuesto por el contratista CONSORCIO ARIES, ha quedado consentido, siendo automática su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, EL CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la ampliación parcial N° 04, donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 18.11.2022 y fecha termino de plazo contractual el día 28.06.2023, del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", derivado del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN. de conformidad con la parte considerativa en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – IMPROCEDENTE, el reconocimiento de valorización de mayores gastos generales de la obra del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA por 13 días calendarios por el monto de S/ 22,625.55 Soles.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa a quienes estuvieron a cargo del trámite y aprobación de dicho expediente (programación CPM y calendario de avance de Obra), debido a una posible eventual inacción de diversas actuaciones por parte de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Logística para el registro en el SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO AIRES y la Oficina de Supervisión y liquidación de obra y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACION

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.
O.T.I.E